



Ayuntamiento de Cañamero

EL 29 DE OCTUBRE DE 2020, SE PUBLICO EN EL BOP DE CÁCERES, LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE CAÑAMERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS COVID-19 .

Habiendo finalizado el plazo establecido para presenta solicitudes por autónomos y Pymes que tengan su actividad con domicilio fiscal en Cañamero, se han presentado 46 solicitudes en tiempo y forma, aunque algunas se les notificará en unos días, la falta de algún documento esencial para la concesión o denegación de la Ayuda.

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad aprobar solicitudes hasta agotar el crédito de 2020 ,por importe total de 14.000 euros, que estaba acreditada los requisitos fundamentales para tener derecho a la ayuda, que se estipulan en las Bases de la Convocatoria:

A).- PROCEDER AL PAGO DE LAS APROBADAS POR EL IMPORTE TOTAL DE 14.000 EUROS, CORRESPONDIENTES A 10 AYUDAS DE 300 EUROS Y 22 AYUDAS DE 500 EUROS, MEDIANTE TRANSFERENCIAS QUE SE CURSARÁN, EN EL DIA DE HOY A LAS CUENTAS QUE HAN DESIGNADO CADA SOLICITANTE.

B) DEJANDO PENDIENTE PARA SUBSANACIÓN EL RESTO DE SOLICITUDES A LAS CUALES SE REQUERIRÁ LA PRÓXIMA SEMANA PARA QUE APORTEN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TENER DERECHO A LA AYUDA, CON CARGO AL EJERCICIO 2021 O AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

C)ESTE ACUERDO ESTA FUNDAMENTADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA SIGUIENTES:

BASE 3ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1.- Se concederá una cantidad fija de 500,00€ para personas físicas y jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- Se concederá una cuantía fija de 300,00€ a aquellas personas físicas o jurídicas que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma o de las medidas eclaradas por el Consejo de Ministros de fecha 25 de octubre de 2020 y disposiciones de la Presidencia de la Junta sobre el nuevo Estado de Alarma.

Quando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en la Base

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244



Cód. Validación: 3H7QJEWZ6E7LPZT69LK2CDP3G | Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Cañamero

7ª de la Convocatoria.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

BASE 4ª.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de esta subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa.

La microempresa es aquella definida conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, y el Estado de Alarma aprobado mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de octubre de 2020 y medidas convocrdante de la Presidencia de la Junta de Extremadura, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la aprobación de la presente convocatoria de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en la Base 7ª de esta Convocatoria.

El crédito establecido en esta convocatoria era de 14.000 euros contemplado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020,.

BASE 3ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1.- Se concederá una cantidad fija de 500,00€ para personas físicas y jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- Se concederá una cuantía fija de 300,00€ a aquellas personas físicas o jurídicas que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma o de las medidas eclaradas por el Consejo de Ministros de fecha 25 de octubre de 2020 y disposiciones de la Presidencia de la Junta sobre el nuevo Estado de Alarma.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en la Base





Ayuntamiento de Cañamero

7ª de la Convocatoria.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

BASE 4ª.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de esta subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa.

La microempresa es aquella definida conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, y el Estado de Alarma aprobado mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de octubre de 2020 y medidas convocrdante de la Presidencia de la Junta de Extremadura, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la aprobación de la presente convocatoria de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en la Base 7ª de esta Convocatoria.

Cañamero, 04 de febrero de 2021

EL ALCALDE

Fdo. David Peña Morano

